PROCESO DIVISORIO

RADICADO: 685724089002-2023-00216-00 DEMANDANTE: LUIS ALFONSO BUSTOS RIAÑO DEMANDADO: NOE ABELARDO BUSTOS CASTELLANOS

**INFORME SECRETARIAL**: paso al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que el término para realizar la subsanación por la parte demandante feneció en silencio el once (11) de diciembre de 2023 a las seis de la tarde, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, diecinueve (19) de diciembre 2023.

DUAN MANUEL ARIZA ARDILA Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Distrito Judicial de San Gil

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO PENAL,ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y DEPURACIÓN.

Puente Nacional, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto del treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dispuso la inadmisión de la demanda divisoria de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anormalidades de que adolecía la demanda.

Conforme al informe secretarial que antecede, se observa que dentro del término concedido para subsanar la demanda no hubo pronunciamiento por parte del demandante., razón por la cual se rechazará la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** como en efecto se hace, la demanda divisoria incoada por LUIS ALFONSO BUSTOS RIAÑO, actuando a través de apoderado judicial, en contra de NOE ABELARDO BUSTOS CASTELLANOS, radicada bajo el número 2023-00216, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, archívense las diligencias, sin ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE,

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE** 

Juez